



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 2 de abril de 2003, sobre convocatoria de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío para el año 2003 5546

Agricultura. Ayudas.— Orden de 2 de abril de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2003, de las ayudas para la mejora de fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales en base a lo estipulado en el Decreto 175/2001, modificado por el Decreto 14/2003, de 11 de febrero 5547

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas. Subvenciones.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura 5547

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transportes. Subvenciones.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el ejercicio 2003, subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura 5553

Transporte de viajeros. Subvenciones.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera 5556

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Investigación. Ayudas.— Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura 5559

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo.— Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2003, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril 5565

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones.— Edicto de 9 de abril de 2003, sobre constitución de nueva Junta Electoral Provincial de Cáceres 5566

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 3 de abril de 2003, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5566

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas Selectivas.— Corrección de errores a la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5568

Lista de espera.— Orden de 2 de abril de 2003, por la que se constituyen listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5568

Pruebas selectivas.— Resolución de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2003 5569

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios. Tribunales.— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar plaza de Cuerpo Docente Universitario 5570

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 2 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Santa Elena. Tramo: Todo el término municipal. Término municipal de Montemolín 5571

Vías pecuarias.— Orden de 2 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero. Tramo: Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero, término municipal de Valencia de las Torres 5572

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.— Orden de 26 de marzo de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes 5573

Pymes. Incentivos.— Orden de 26 de marzo de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes 5574

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 20 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015285 5576

Consejería de Cultura

Albergues.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil "Casa Verde" como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril 5576

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 2106 en expediente de expropiación forzosa relativo a reversión de terrenos en el antiguo trazado de la carretera CC-713 5577

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 40 en expediente de expropiación forzosa relativo a la obra “Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres” 5577

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 67/2003, de 5 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres 5578

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mantenimiento de la red de comunicaciones contra incendios del Servicio Forestal, Caza y Pesca”. Expte.: 0333121F0032 5578

Concurso.— Resolución de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de distintos parajes de los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena”. Expte.: 0351041F0001 5579

Concurso.— Resolución de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Estudio de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío mediante

riego localizado de 7.500 Has. en la zona de Barros”. Expte.: 0351041ITE005 5580

Concurso.— Resolución de 2 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña”. Expte.: 0351011F0013 5581

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz 5583

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de marzo de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015985 5585

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015953 5585

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 5586

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 5586

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre citación por comparecencia a D. Bartolomé Gil Santacruz 5588

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Nava de Benquerencia 5588

Adjudicación.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Benquerencia de la Serena

5589

Adjudicación.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica “Análisis de discos diagramas en Extremadura”

5589

Concurso.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en La Haba

5590

Concurso.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villagarcía de la Torre

5591

Concurso.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Fuente de Cantos

5592

Información pública.— Anuncio de 27 de febrero de 2003, sobre construcción de naves e infraestructuras sanitaria de porcino. Situación: Finca “Coto”. Promotor: D. Rafael Noguera Noguera, en Higuera de Llerena

5593

Información pública.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre vivienda familiar aislada. Situación: Finca Lancha Perdiz. Promotor: D^a M^a Consolación Vilelas Navas, en Valencia de Alcántara

5593

Información pública.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre ampliación de nave industrial. Situación: Ctra. Casar-Arroyo de la Luz. Promotor: D. Rufino Vivas Gutiérrez, en Casar de Cáceres

5593

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ávila Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5593

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra

D^a Juana Fernández Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5595

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Marcial Gómez Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5596

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Quiñones Borrella, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5597

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Fátima Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5598

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Vargas Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5599

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Saray Suárez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5601

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa Martín Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5602

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Blanco Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

5604

- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Belmonte Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5605
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Pedro Blázquez de Benito, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5607
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julio Martín Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5608
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Gil Donzarza, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5610
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Teresa García Cantero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5612
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Consuelo Navarro Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5613
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Patrocinio Castellón Sierra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5615
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús M^a Sánchez Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5616
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Luis Bejarano Solana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5618
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Pérez Marcos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5619
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes 5621
- Consejería de Obras Públicas y Turismo**
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación para la explotación del Campamento Público de Turismo, en Talarrubias 5622
- Consejería de Trabajo**
- Notificaciones.**— Edicto de 11 de marzo de 2003, por el que se notifican las propuestas de sanciones 5622
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 863/2002 5622
- Notificaciones.**— Edicto de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 40/2003 5623
- Notificaciones.**— Edicto de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 11/2003 5623

Notificaciones. — Edicto de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 16/2003	5623	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	
Notificaciones. — Edicto de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 17/2003	5624	Urbanismo. — Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre proyecto de reparcelación y de urbanización del Enclave 5.E: “Arroyo de Doña María”	5624
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes		Mancomunidad de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos	
Funcionarios de Administración Local. — Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera	5624	Mancomunidades. — Edicto de 27 de febrero de 2003, sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad	5625
Ayuntamiento de Usagre		Sociedad Cooperativa Limitada Talleres Arañuelo	
Urbanismo. — Edicto de 20 de marzo de 2003, sobre la aprobación inicial del proyecto de urbanización en el Semillero de Empresas	5624	Cooperativas. — Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre transformación de Sociedad Cooperativa Limitada Talleres Arañuelo en Sociedad de Responsabilidad Limitada	5625

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de abril de 2003, sobre convocatoria de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío para el año 2003.

El Decreto 10/1999, de 26 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío, establece en su artículo 7º que el plazo para la presentación de solicitudes relativas a dichas ayudas quedará fijado en la Orden anual de convocatoria.

Igualmente en su artículo 13, se remite el Decreto Orden Anual de convocatoria en cuanto al límite presupuestario que no podrá superar el coste de estas ayudas para la Junta de Extremadura.

También queda fijado que el Decreto, en su artículo 4.4 que el interés pactado en dichos convenios estará referenciado para cada anualidad al EURIBOR a 1 año, con incremento porcentual máximo de 1,5.

De otro lado, el Decreto 86/2000, de 14 de abril, en su art. 7, establece los extremos a comprobar en relación con la fiscalización previa a subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- El plazo de presentación de solicitudes para la ayuda de adquisición de tierras de secano y regadío, formuladas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de noviembre del año actual.

Artículo 2.- El coste las subvenciones a satisfacer para el ejercicio 2003, no superará el límite de 1.763.457,35 euros correspondiente a la partida presupuestaria 12.05.531A.770.

Artículo 3.- Se fija el interés de los préstamos para el presente ejercicio en el EURIBOR a un año más una unidad porcentual, sin perjuicio de que de acuerdo con las normas emanadas de

los organismos competentes, se sustituya ese indicador por el que se determine.

Artículo 4.- Todos los perceptores de subvenciones para compra de tierras tanto de secano como de regadío, concedidas al amparo de los Decretos 19/1993, de 24 de febrero, Decreto 107/1996, de 2 de julio y Decreto 10/1991, de 2 de noviembre, así como del Convenio de colaboración con el Banco de Crédito Agrícola de 18 de abril de 1989, al presentar los recibos semestrales para el cobro de la subvención deberán adjuntar a los mismos certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, sin perjuicio de que el primero de ellos pueda ser aportado directamente por la Administración, entendiéndose que la propia solicitud de la ayuda otorga a la Administración el permiso para gestionarlo.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre de 2001 el plazo de presentación de los recibos semestrales correspondientes a los intereses de los préstamos otorgados será el del año natural. Los beneficiarios que presenten el recibo de pago una vez finalizado el año a que los mismos se refieran perderán el derecho a la percepción de la ayuda correspondiente a dicho recibo, si bien ello no implicará la pérdida del derecho al cobro de los recibos correspondientes a otros años sucesivos en los que se presenten en plazo.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2003, de las ayudas para la mejora de fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales en base a lo estipulado en el Decreto 175/2001, modificado por el Decreto 14/2003, de 11 de febrero.

El Decreto 175/2001, de 20 de noviembre, modificado por Decreto 14/2003 de 11 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales establece en su

artículo 6 apartado 3º que para los siguientes ejercicios económicos, hasta el año 2006 inclusive, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará mediante Orden la correspondiente convocatoria, indicando lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

DISPONGO

Artículo 1.- El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2003, conforme al Decreto 175/2001, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, modificado por el Decreto 14/2003, de 11 de febrero, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la entrada en vigor de esta Orden.

Los lugares de presentación de solicitudes serán los indicados en el artículo 6º, párrafo 1º, del Decreto 175/2001.

Los solicitantes cuando proceda podrán acogerse a lo que dispone la Disposición Adicional primera del Decreto 14/2003.

Artículo 2.- La cuantía destinada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente al pago de las subvenciones a satisfacer durante el ejercicio 2003, no superará el límite de 720.915,45 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.05.531A.760.

Artículo 3.- Los beneficiarios de las ayudas concedidas deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 2 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura.

Mediante el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, se establece el régimen de subvenciones para Seguridad Minera en las empresas en Extremadura.

La Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

La presente Orden a tenor de la modificación operada en precitado Reglamento por virtud del Decreto 24/2002, de 11 de marzo, adecua esta modalidad de subvenciones al régimen previsto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Por todo lo cual y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 122/1991, y en virtud de las competencias que me otorga el art. 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Mediante la presente Orden la Consejería de Economía, Industria y Comercio, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2003 para el fomento de la seguridad en las empresas mineras en Extremadura y se desarrollan las medidas contenidas en el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre y en los diversos reglamentos de modificación del anterior, Decreto 120/1996 de 30 de julio y Decreto 24/2002 de 11 de marzo.

Las subvenciones a otorgar lo serán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.06.722A.770, Código de Proyecto 2002.10.006.0004. "Ayudas para Seguridad Minera", por un importe global de 154.157,00 euros. Las mismas son cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas y que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y titulares de establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

Artículo 3.- La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o

instalaciones de seguridad minera, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 4.- Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1º.- Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2º.- Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3º.- Adquisición de materiales específicos de seguridad minera (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...).

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera así como las del proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

Artículo 5.- Las solicitudes de subvención según modelo adjunto (Anexo I) serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

— Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, que incluya un presupuesto suficientemente desglosado.

— En su caso, facturas proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

— Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

— Alta de Terceros cumplimentada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que ingresar la subvención.

— El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida en el art. 7 de esta Orden.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.- La Comisión de Valoración estará compuesta de los siguientes miembros:

— El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien delegue que actuará como Presidente.

— Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

— Un Letrado del Gabinete Jurídico de Extremadura.

— Un funcionario con destino en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 8.- El pago de la subvención una vez concedida se hará efectiva previa realización de las siguientes actuaciones:

a) Presentación por parte del beneficiario de la subvención de la siguiente documentación:

— Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas de importe superior a 1.502,53 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de

la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

— Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha que se fija en esta Orden para la finalización de las inversiones.

b) Levantamiento de acta por técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio acreditativa de la terminación material de las actuaciones objeto de subvención.

Artículo 9.- La conclusión de la ejecución material de las inversiones y de las actuaciones objeto de subvención a que hace referencia el artículo 4 habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 2003, debiendo comunicarlo antes de la finalización de dicho plazo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida a solicitud del beneficiario debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las actuaciones y las inversiones objeto de la subvención.

Artículo 10.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, en las normas comunitarias al respecto. Asimismo, se habrán de observar las prescripciones del Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Junto con la resolución que conceda la subvención se adjuntará la oportuna información acerca del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de identificación, publicidad o información pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO
DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.**

A.- SOLICITANTE.

EMPRESA:	C.I.F. o N.I.F.:
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO
REPRESENTANTE D.	N.I.F.
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
PROVINCIA	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A): _____ euros.

D.- DECLARACIÓN:

El que suscribe CONOCE y ACEPTA el carácter de *minimis* de la presente convocatoria y las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre donde se establece con carácter general el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura, y Decretos 120/1996 de 30 de julio y 24/2002 de 11 de marzo, de modificación del anterior y DECLARA ante la Administración Pública la intención de realizar la actuación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada y para tal fin SOLICITA la concesión de subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

-EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

-TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

-QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.

En _____, a _____ de _____ de 2003.

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

_____ N.I.F. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar lo que proceda):

- 1. - Solicitud.
- 2. - Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, con presupuesto suficientemente desglosado.
- 3. - Factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.
- 4. - Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F., del solicitante, si es persona física.
- 5. - Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- 6. - Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 7. - Copia de Alta de Terceros.
- 8. - Otros:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

D/D^a con D.N.I. n.º en calidad de comparece en representación de la
 empresa / asociación / entidad / institución (1) con C.I.F. n.º

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

- (2) Indíquese la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar.
- (4) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de a de

Fdo:
 Firma y sello.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el ejercicio 2003, subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

La prestación de cualquier actividad económica requiere un profundo conocimiento, por parte de sus prestadores, de todas las variables que intervienen en su desarrollo, siendo la formación el instrumento más destacado para propiciar el conocimiento de las mismas.

Conforme a lo determinado en el artículo 2 del vigente Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, esta Consejería dispone:

Artículo 1.- Objeto.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, para el ejercicio 2003 y conforme al vigente Decreto 169/1999, de 19 de octubre, convoca subvenciones para financiar actividades formativas dirigidas a empresarios, profesionales y empleados del Sector del Transporte que tengan fijado su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte.

Artículo 3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas estarán dirigidas a financiar actividades formativas promovidas por los Entes solicitantes, excepto los cursos referidos al acceso a la profesión.

Los conceptos subvencionables serán los relativos a la cobertura de gastos derivados de la celebración de los cursos formativos, entre ellos, las retribuciones de los ponentes, el material didáctico y el alquiler de locales cuando éstos no constituyan sede de los Entes solicitantes.

Artículo 4.- Requisitos de los cursos.

Los cursos han de tener una duración mínima de 8 horas, ser impartido a un número de alumnos comprendidos entre un mínimo de 7 y un máximo de 15 y deberán estar finalizados antes del día 10 de noviembre de 2003.

Excepcionalmente, una vez concedida la subvención, podrán ser modificados por la Dirección General de Transportes, los parámetros fijados en cuanto a duración, número de alumnos, fecha de finalización y lugar de impartición de los cursos, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

Los cursos deberán impartirse a través del sistema presencial, lo que supone que durante la duración de los mismos deben estar presentes en las aulas tanto los alumnos como los ponentes.

Artículo 5.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su adjudicación.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% del coste que haya sido aceptado por la Dirección General de Transportes, con el límite de 18.030,36 euros para cada acción formativa, aunque se imparta en varias localidades; y hasta 72.121,45 euros, por Ente solicitante y convocatoria.

Para el ejercicio de 2003, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes destina a esta convocatoria 286.429 euros de los presupuestos vigentes, y procedentes del Fondo Social Europeo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.513A.489.00.

Para la valoración de las acciones solicitadas se utilizarán los siguientes criterios:

— Adecuación de la acción a las necesidades formativas del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación del Sector del Transporte en Extremadura.

— Calidad de sus elementos configuradores y medios a emplear.

— Carácter innovador y actuaciones respecto a las nuevas normativas.

— Seguimiento y evaluación del aprovechamiento de los participantes.

— Cumplimiento del solicitante respecto a las concesiones de convocatorias precedentes teniendo en cuenta el porcentaje de subvención concedido para las acciones.

Para procurar la formación de cada uno de los subsectores del transporte y la participación de todos en el proceso de formación, se subvencionará, con carácter prioritario, la acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las prestadas por cada entidad solicitante, siempre que la dotación presupuestaria lo permita y que dicha acción formativa alcance al menos el 20% de la puntuación máxima posible, contabilizando todos los criterios contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 6.- Concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se concederán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, a propuesta del Jefe de Servicio de Transportes. La Resolución se notificará a los solicitantes y, si no expresa otras circunstancias, supondrá la aceptación del programa presentado para realizar el curso correspondiente, a cuyo cumplimiento queda supeditada la subvención.

Artículo 7.- Plazo de resolución.

La Dirección General de Transportes resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria pública. Transcurrido el plazo inicial, y en su caso la prórroga, sin que haya recaído Resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 9.- Documentación a presentar con la solicitud.

El solicitante deberá presentar junto con la solicitud, según modelo contenido en el Anexo I, la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del C.I.F.
- Copia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- Alta de terceros debidamente diligenciada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Programa del curso.
- Relación de ponentes.

- Currículum de los ponentes.
- Número de alumnos.
- Lugar de impartición.
- Número de horas lectivas.
- Presupuesto desglosado por partidas.

Artículo 10.- Documentación a presentar finalizado el curso.

1.- Una vez finalizado el curso, en los 15 días siguientes, el solicitante deberá presentar:

- a.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- c.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.
- d.- Certificado de haberse realizado el mismo, conforme al programa propuesto según se contempla en el artículo 11 del Decreto 169/1999, modificado por el Decreto 158/2000 de 27 de junio.
- e.- Relación nominal de asistentes y resultado de las evaluaciones realizadas indicativas del aprovechamiento.
- f.- Justificantes de los gastos y pagos realizados.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones se abonarán a la finalización de la acción formativa, que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ente solicitante, con el refrendo del Presidente, en su caso, de haberse realizado el mismo conforme al programa aprobado y una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en el punto 1 del artículo anterior.

2.- Los beneficiarios han de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración autonómica, a la fecha de presentación de la certificación y de los justificantes mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 12.- Vigilancia.

La Dirección General de Transportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas y recabar la información que considere adecuada.

Artículo 13.- Pérdida del derecho a la subvención.

En el supuesto de que el solicitante de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión o en la normativa que regula estas ayudas, u obstaculizase la labor de comprobación, o se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, una vez analizadas las alegaciones pertinentes, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, todo ello de acuerdo con el Decreto 3/1997, que regula la devolución de las subvenciones.

Artículo 14.- Placa y material identificativo.

Los entes solicitantes a los que se concede dotación para la impartición de cursos, deberán exhibir, en lugar visible, en el exterior de las aulas o salas en las que se impartan, y durante todo el periodo de duración del curso, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, a través del

Fondo Social Europeo, una placa con las características y leyenda que se determina en el Anexo III del Decreto 39/2002, en la que se debe hacer referencia al importe de la subvención concedida, debiendo cumplir, en todo caso, con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n° 42 de 10 de abril).

Asimismo, en las carpetas que, en su caso, se distribuyan a los asistentes a los cursos de formación, deberá aparecer que el curso está financiado por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, a través del Fondo Social Europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta Orden regirá lo contenido en el articulado del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio y por el Decreto 39/2002, de 16 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....

Documento Nacional de Identidad número.....

en representación de

con C.I.F. n °..... con domicilio en

.....calle.....

código postal....., teléfono

Expone: Que a la vista del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio, y por el Decreto 39/2002, de 16 de abril y la Orden de la que forma parte este Anexo, por la que se convocan las mismas, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

Solicita: El otorgamiento de la correspondiente subvención para los cursos que en documentación anexa se relacionan.

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la entidad)

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones

para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

DISPONEMOS

Artículo 1.- Las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 2003 y conforme al Decreto 31/1999, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 157/2000 de 27 de junio, convocan subvenciones para los desplazamientos, incluidos los de ida y vuelta, que tengan su origen y la expedición del billete en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se

realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente por los colectivos que en el artículo 2 se especifican.

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/2000, de 27 de junio, podrán ser beneficiarios de la subvención que se convoca las personas que, teniendo establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean españolas o nacionales de otro estado comunitario y, estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Titulares de pensiones por causa de incapacidad permanente en la modalidad contributiva en sus grados de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, o gran invalidez o equivalente en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
- c) Titulares de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.
- d) Causantes de prestación familiar por hijo a cargo, en las modalidades contributivas y no contributivas, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- e) Titulares de prestaciones económicas reguladas por la Ley de Integración Social del Minusválido (L.I.S.M.I.) en cuanto no resulte incompatible con estas subvenciones.
- f) Titulares de prestaciones de Fondo de Asistencia Social (F.A.S.)

Artículo 3.- La condición de beneficiario de la subvención se obtendrá previo expediente tramitado por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, que se iniciará mediante solicitud efectuada según el modelo que se incorpora a esta Orden como Anexo I, y a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Residente Comunitario en caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- b) Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- c) Documento acreditativo actualizado, en su caso, de estar comprendido en alguno de los grupos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden.

Las personas potencialmente beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar acogerse al régimen de las mismas regulado en esta Orden a lo largo de todo el año. Examinada la solicitud y constatados los requisitos, la Dirección General de Transportes

resolverá sobre la condición de beneficiario expidiendo la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 4.- La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado al efecto, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5.- Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en la Orden de 11 de marzo de 1998, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1998 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden.

Disposición adicional primera.- A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado Convenio de Colaboración para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios y dispongan de la tarjeta inteligente regulada en la Orden de 11 de marzo de 1998, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 2003.

Disposición adicional segunda.- Durante el presente ejercicio se continuará realizando de forma progresiva, la sustitución de las tarjetas contempladas en la Orden de 31 de enero de 1995 por las referidas en el artículo 5 de la presente Orden, habiendo perdido aquéllas su validez a todos los efectos.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O I
J U N T A D E E X T R E M A D U R A

SOLICITUD DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA DETERMINADOS COLECTIVOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DEL SOLICITANTE																						
FOTOGRAFIA	D.N.I. <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>											FECHA NACIMIENTO <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>										
	NOMBRE	APELLIDOS																				
DIRECCION																						
POBLACION	Código Postal <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>																					
PROVINCIA	Teléfono <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>																					
<p>Causa por la que solicita la tarjeta de transporte (Señale lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor de 65 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensión por causa de invalidez permanente en la modalidad contributiva en el grado total, absoluta o gran invalidez.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Causante de prestación familiar por hijo a cargo, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones L.I.S.M.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones F.A.S.</p>																						

Documentos que deben acompañar a la solicitud, según proceda,

- 1- Fotocopia compulsada del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario en el caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- 2.- Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- 3.- Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Solicito me sea remitida la “Tarjeta de Transporte”, para los desplazamientos subvencionados en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden 26 de marzo de 2003 de las Consejerías de Bienestar Social y de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En, a de de 2003.

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6º. párrafo "g", contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no Universitarias, y a propuesta del Secretario General de Educación:

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo XI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias la presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de nuevos Seminarios permanentes, para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica y posibilitar la prórroga de los ya existentes que hayan cumplido con las obligaciones estipuladas en la orden de 7 de marzo de 2002, para desarrollar su labor investigadora durante el curso 2003/2004.

Artículo 2.- Características y requisitos de los Seminarios.

1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Seminarios permanentes de investigación, integrados por un mínimo de cuatro profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos como Seminarios con anterioridad, en virtud de la Orden de 7 de marzo de 2002.
3. Podrá ser miembro de un mismo Seminario, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Seminarios estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.
4. El número de Seminarios a seleccionar no podrá ser superior a quince (15), teniendo prioridad aquéllos que ya se encuentran constituidos en el marco de la Orden de 7 de marzo de 2002.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.
2. La ayuda máxima para cada Seminario seleccionado no excederá de 1.803 euros.

Artículo 4.- Actividad a desarrollar

Los Seminarios permanentes desarrollarán tareas de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los Seminarios con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en el registro auxiliar de la Secretaría General de Educación, c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección

Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 - 5ª de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:

— Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:

Título del proyecto.

Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).

Justificación del proyecto.

Objetivos.

Temporalización de acciones a desarrollar.

Presupuesto.

Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Seminario.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 6.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario/a un funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Estos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del Artículo 7.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Seminarios seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Secretaría General de Educación.

Artículo 7.- Criterios de selección.

En la selección de los Seminarios convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que exista al menos un Seminario por sector educativo de nuestra Comunidad Autónoma.

b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura.

c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura.

d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia.

e) Trabajos que sensibilicen a la comunidad educativa de los cambios históricos en materia de educación.

Artículo 8.- Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias y además:

1. Los/as coordinadores/as de los Seminarios seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada del documento de "Alta de Terceros" ante la Secretaría General de Educación (sólo en caso de nuevos Seminarios, de cambio de Coordinador/a en algún Seminario de continuidad o cambio o modificación de cuenta bancaria).

2. Los integrantes de cada Seminario se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2003.

3. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2004, cada Seminario hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

— Memoria final en la que aparezcan la justificación del seminario, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación y una base documental en papel y soporte informático, según los formatos que se les indique.

— Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los Seminarios expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II.

— Impreso descriptivo del trabajo conforme al Anexo III, con objeto de ser referenciado en la base de datos REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

Artículo 10.- Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado al coordinador de cada Seminario seleccionado de una sola vez, mediante transferencia

del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

El órgano gestor de las ayudas, comprobará de oficio, con carácter previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 9 de la presente Orden.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 12.- Difusión.

1. La Secretaría General de Educación se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Seminario deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: _____ NIF: _____

Domiciliado en la c/: _____ n°: _____

Localidad: _____
Código Postal: _____ Teléfono: (_) _____ Fax: (_) _____ como Coordinador/a del Seminario permanente de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro: _____Localidad: _____ C/: _____
Nº: _____ Tfno: (_____) _____ Fax: (_____) _____**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Seminarios que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

Tipo de Seminario: De nueva constitución De continuidad**Título del proyecto:** _____**Coordinador/a y miembros del Seminario que han de realizar la investigación:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación*	Centro de destino

* Coordinador/a o integrante

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5.2

En _____ a _____ de _____ 2003.

El/la coordinador/a.

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
REDINET EXTREMADURA
Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Año de inicio/Año de finalización de la investigación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
<u>Resumen</u>		
Objetivos:		
Muestra (sujetos estudiados):		
Proceso (procedimiento seguido):		
Instrumentos o pruebas utilizadas:		
Técnicas utilizadas y función de cada una de ellas:		
Resultados:		
Conclusiones:		
¿Incluye bibliografía? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Páginas que ocupa: De la página.....a la página.....		
Descripción física ⁽¹⁾ :		
¿Está la investigación accesible a través de Internet? Indique la dirección:		

⁽¹⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2003, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril.

El Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 6 que el plazo de presentación de solicitudes se establecerá mediante Orden anual de convocatoria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, se consigna crédito para este fin.

Asimismo, en Resolución de 24 de septiembre de 2002, del Instituto Nacional de Empleo, se han definido las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias a los efectos de lo previsto en el art. 4.1.a) del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.-

Se convocan para el ejercicio 2003, las ayudas reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y se presentarán ante el Servicio Provincial del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido en los Anexos I y II del Decreto 33/2002, de 3 de abril y deberá acompañarse la documentación relacionada en el artículo 6 del mismo Decreto.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3.- Resolución

La Consejera de Trabajo, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Artículo 4.- Pago de la subvención

Una vez dictada la resolución aprobatoria de la subvención y comunicado el inicio de la obra o servicio, se procederá al abono del total de la subvención otorgada en la forma y plazos previstos en el artículo 10 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Artículo 5.- Financiación

Las ayudas a las que se refiere la presente disposición se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2003, al proyecto de gastos 20021904001800 por un importe total de 1.786.454,49 €, aplicaciones presupuestarias 20031904322A400 por 100.000 €, 20031904322A442 por 50.000 € y 20031904322A489 por 1.636.454,49 €.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 9 de abril de 2003, sobre constitución de nueva Junta Electoral Provincial de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el art. 14, apartado 1 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de celebración de Elecciones Locales y a la Asamblea, convocadas por REAL DECRETO 374/2003, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2003 y Decreto de igual fecha 6/2003 de Presidencia de la Junta de Extremadura D.O.E. núm. 39 de uno de abril), queda constituida la nueva Junta Electoral Provincial de Cáceres, por renuncia del Vocal D. JUAN FRANCISCO BOTE SAAVEDRA, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

ILTMO. SR. D. JACINTO RIERA MATEOS.

VOCALES JUDICIALES:

ILTMA. SRA. DOÑA MARÍA FÉLIX TENA ARAGÓN.

ILTMO. SR. DON SALVADOR CASTAÑEDA BOCANEGRA.

SECRETARIA:

D^a MARÍA ISABEL DE CELIS FRAILE.

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres, a nueve de abril de dos mil tres.

El Presidente,
JACINTO RIERA MATEOS

La Secretaria,
M^a ISABEL DE CELIS FRAILE

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 1 de octubre de 2002 (D.O.E. nº 117, de 8 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden y una vez realizado el mismo, previsto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas y a la vista del informe emitido por la Consejería correspondiente, procede el nombramiento de funcionaria en el citado Cuerpo a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

DISPONE

Primero.- Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se

refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APellidos y nombre	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
MORENO BENÍTEZ, ANA MARIA	9.201.170	Vivienda, Urbanismo y Transportes.	15828	MÉRIDA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. nº 40, de fecha 3 de abril de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5051, Base Quinta.- Tribunal de Selección, se ha incluido por error un texto en el párrafo primero del apartado I que debe suprimirse, quedando redactado el citado párrafo primero del apartado I de la Base quinta en los siguientes términos:

“I.- Para valorar la primera fase, la prueba objetiva, se agruparán las Categorías y Especialidades atendiendo a criterios de homogeneidad y de volumen de aspirantes, designándose un tribunal específico para cada grupo.”

Mérida, 9 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se constituyen listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de esta Consejería de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto) y de 27 de noviembre de 2002 (D.O.E. nº 139, de 30 de noviembre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente

mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección elevaron a esta Consejería la relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 30 de julio de 2002 y de 27 de noviembre de 2002, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en los Cuerpos/Categorías y Especialidades siguientes:

En el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad de:

— Inspección Sanitaria Farmacéutica.

En el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidades de:

— Administración General.

— Relaciones Laborales.

— Enfermería Subinspección.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "Y" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

2. Las Listas de Espera constituidas se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 2 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2003.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DISPONE

Primero.- Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2003, en la que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo.- La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebran en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2003, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero.- El referido sorteo se celebrará el día 16 de abril de 2003, a las 10:00 horas, en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Cuarto.- Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES: D. Nemesio J. García Montero.

D^a Agustina Romo Huertas.

D. Fernando García Sánchez.

SECRETARIO: D. Evelio Gómez Pache.

Mérida, 1 de abril de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar plaza de Cuerpo Docente Universitario.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plaza de Cuerpo Docente Universitario, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a la plaza convocada por Resolución de 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y que se detalla en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 21 de marzo de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

ANEXO

REFERENCIA DEL CONCURSO: 74/1289

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. CARLOS GUTIÉRREZ MERINO
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. JUAN VIÑA RIBES
C.U. Universidad de Valencia (Estudi General)

VOCAL 2º: D^a MARÍA CARMEN COLLADA COLLADA
T.U. Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 3º: D. RAMIRO BARCIA VIEITEZ
T.U. Universidad Santiago de Compostela

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. GERMÁN SOLER GRAU
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. FERNANDO HENAO DÁVILA
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. JOSÉ LUQUE CABRERA
C.U. Universidad de Alcalá de Henares

VOCAL 2º: D. LEANDRO BENITO RODRÍGUEZ APARICIO
T.U. Universidad de León

VOCAL 3º: D^a MÓNICA ROBERT GATES
T.U. Universidad de Barcelona

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Santa Elena. Tramo: Todo el término municipal. Término municipal de Montemolín.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Santa Elena que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal. Término Municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de septiembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134 de fecha 19 de noviembre de 2002. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones, D. Manuel Mendo Romero, D. Juan Fernández Megías, D. Guillermo Fernández Megías, D. Antonio de la Rosa Rojas, D. Ricardo de la Rosa Rojas, D. Manuel Álvarez Fernández y D. Manuel Campos Noguera que pueden resumirse tal como sigue:

- Exceso de la superficie ocupada.
- Incorrecta delimitación del trazado en su margen derecho.

Dichas alegaciones fueron informadas favorablemente y estimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Las alegaciones presentadas por D. Juan Fernández Megías y D. Guillermo Fernández Megías:

- Error en la delimitación del titular de los terrenos afectados.

Dichas alegaciones fueron estimadas por las siguientes razones:

- En la Modificación de la Propuesta de Deslinde se pondrá como titular de las parcelas 54 y 55 del polígono 19 a D. Guillermo Fernández Megías y como titular de las parcelas 56 y 57 del polígono 19 a D. Juan Fernández Megías.

Las alegaciones presentadas por D. Manuel Mendo Romero, D. Ricardo de la Rosa Rojas, D. Manuel Álvarez Fernández y D. Manuel Campos Noguera:

- Desacuerdo en el trazado de la vía.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Santa Elena” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montemolín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de febrero de 1961, B.O.E. de 16 de febrero de 1961.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Manuel Mendo Romero, D. Juan Fernández Megías, D. Guillermo Fernández Megías, D. Antonio de la Rosa Rojas, D. Ricardo de la Rosa Rojas, D. Manuel Álvarez Fernández y D. Manuel Campos Noguera que han sido estimadas, lo fueron por las siguientes razones:

- a) Se ha realizado un ajuste de la línea base haciendo recorridos más cortos entre vértices para no exceder los 75 mts, por lo tanto, se ha modificado el trazado de la línea base.

b) A la vista de sus alegaciones se resuelve aceptar y llegar el margen derecho de la vía (en el sentido sur-norte) a que coincida con el margen izquierdo del Arroyo Corchero. Modificación de la línea base.

Las alegaciones presentadas por D. Manuel Mendo Romero, D. Ricardo de la Rosa Rojas, D. Manuel Álvarez Fernández y D. Manuel Campos Noguera que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

a) El deslinde de la Vía Pecuaria, se ha realizado de acuerdo con la Clasificación llevada a efecto en el año 1961 y en virtud de aquel acto administrativo fue determinada su existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas.

En la Clasificación mencionada, se dice que la Vía Pecuaria con su recorrido desde Monesterio hacia Llerena, lleva el Arroyo Corchero por su margen derecha, en el tramo que afecta.

Según el Decreto 49/2000, para poder realizar una modificación o cambio de trazado es necesario tener la Vía Pecuaria deslindada con anterioridad en su recorrido original.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Santa Elena, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena". Tramo: Todo el término municipal. Término Municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero. Tramo: Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero, término municipal de Valencia de las Torres.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde del Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero, de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero. Término Municipal de Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de septiembre de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de noviembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146 de fecha 17 de diciembre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de las Torres, aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, B.O.E. de 20 de abril de 1960.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde del Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero, de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Descansadero-Abrevadero de la Fuente del Guapero. Término Municipal de Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las

Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a

rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran,

caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 31-05-00 (D.O.E. 04-07-00)			
I.A. 99-0710-2	TALLERES UNIRACOR, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 111.240,61 SUBVENCION: 18.913,85 EMPLEO A MANTENER: 1.00 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 84.780,07 SUBVENCION: 14.410,00 EMPLEO A MANTENER 1.00 EMPLEO CREADO: 2.00
Orden 23-05-01 (D.O.E. 14-06-01)			
I.A. 00-0324-1	MANUFACTURAS CORCHO RAMÍREZ, S.L.	DEL INVERSION SUBVENCIONABLE: 75.270,31 SUBVENCION: 21.077,49 EMPLEO A MANTENER: 3.30 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 71.735,69 SUBVENCION: 20.090,00 EMPLEO A MANTENER 3.30 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 01-0064-1	HOSTELERIA RIVAS MORENO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 175.762,26 SUBVENCION: 50.971,84 EMPLEO A MANTENER: 2.00 EMPLEO A CREAR 1.50	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 170.388,46 SUBVENCION: 49.410,00 EMPLEO A MANTENER 2.00 EMPLEO CREADO: 1.50
Orden 30-11-01 (D.O.E. 10-01-02)			
I.A. 01-176 1	JERÓNIMO RAMÍREZ E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 150.253,03 SUBVENCION: 54.091,09 EMPLEO A MANTENER: 10.80 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 150.253,03 SUBVENCION: 40.570,00 EMPLEO A MANTENER 10.80 EMPLEO CREADO: 0.20

ORDEN de 26 de marzo de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 20-11-01 (D.O.E. 13-12-01)	
I.A. 01-0231-1	PANIAGUA Y MARRERO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 279.041,61 SUBVENCION: 103.247,87	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 133.479,73 SUBVENCION: 49.390,00
		Orden 20-11-01 (D.O.E. 13-12-01)	
I.A. 01-0249-1	MAYORDOMO DURAN, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 181.512,66 SUBVENCION: 50.820,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 103.284,53 SUBVENCION: 28.920,00
		Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)	
I.A. 01-0367-1	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 26.354,00 SUBVENCION: 5.270,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 21.035,42 SUBVENCION: 4.210,00
		Orden 15-10-02 (D.O.E. 09-11-02)	
I.A. 02-0118-1	ALDANA FRANCISCO MORERA,	INVERSION SUBVENCIONABLE: 48.997,28 SUBVENCION: 18.130,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 42.648,67 SUBVENCION: 15.780,00

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015285.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Subestación Balboa.

Final: Subestación Zafra.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros. Burguillos del Cerro. Valverde de Burguillos. Atalaya. Medina de las Torres. Alconera. Puebla de Sancho Pérez. Los Santos de Maimona. Zafra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 37,176.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 113.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación Balboa a Subestación Zafra.

Presupuesto en euros: 1.075.408,00.

Presupuesto en pesetas: 178.932.835.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015285.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil “Casa Verde” como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Mediante el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regulan las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente de reconocimiento oficial de Instalación Juvenil, presentado por D. Claudio López Serrano en representación de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, y constatada su adecuación al Decreto 52/1998 de 21 de abril, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE JUVENIL “CASA VERDE”, y número identificativo 01/03/AJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Albergue Juvenil “Casa Verde”.

DIRECCIÓN: Ctra. Rincón del Obispo, s/n. Coria.

CATEGORÍA: Albergue Juvenil.

PLAZAS: 63 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 01/03/AJ.

En Mérida, a 18 de marzo de 2003.

La Directora General de Juventud,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 2106 en expediente de expropiación forzosa relativo a reversión de terrenos en el antiguo trazado de la carretera CC-713.

Habiendo recaído sentencia nº 2106 de fecha 16 de diciembre de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 891/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. FRANCISCO GÓMEZ ANDRÉS, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura de 20 de junio de 2000, por la que se desestimaba el recurso de reposición y se confirmaba otra de dicha Consejería de 2 de marzo del mismo año por la que se rectificaba un pretendido error material de otra Resolución anterior de 9 de noviembre de 1999 y se accedía a la reversión de unos terrenos propiedad del recurrente que habían sido expropiados en su día para la antigua carretera CC-713 (Navalmoral de la Mata-Guadalupe), en término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres)” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de D. FRANCISCO GÓMEZ ANDRÉS contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura mencionado en el primer fundamento; debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja

sin efecto la rectificación de errores realizada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida 25 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 40 en expediente de expropiación forzosa relativo a la obra “Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres”.

Habiendo recaído sentencia nº 40 de fecha 21 de enero de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 992/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Resolución de fecha 11-7-00 de Consejería de Obras Públicas y Turismo en expediente de expropiación de 1.800 m. En mediaciones carretera nacional 521 ejecución obras abastecimiento a Sierra de Fuentes, Malpartida de Cáceres y Cáceres”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a María Merino Rivero, en nombre y representación de “INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia se reconoce el derecho de la recurrente a la continuación el procedimiento de expropiación iniciado hasta la fijación del justiprecio de los bienes afectados por la obra pública a que se refieren las actuaciones y el pago del mismo conforme a lo procedente en Derecho”.

Mérida 27 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 67/2003, de 5 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 27/2003, promovido por la representación procesal de GRÚAS GUERRERO, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 13 de marzo de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.700 euros por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 67/2003, de 5 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal: "Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Grúas Guerrero, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno."

Cáceres, 27 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio Territorial,
ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Mantenimiento de la red de comunicaciones contra incendios del Servicio Forestal, Caza y Pesca". Expte.: 0333121FO032.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333121FO032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de la red de comunicaciones contra incendios del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

- b) División por lotes y número:

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.338,97 euros.

Anualidades:

2003: 30.338,97 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Teléfono: 924 - 002086
- e) Telefax: 924 - 002435
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de distintos parajes de los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena". Expte.: 0351041FO001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0351041FO001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de distintos parajes de los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.440,27 euros.

Anualidades:

2003: 58.176,10 euros.

2004: 87.264,17 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por

los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Estudio de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío mediante riego localizado de 7.500 Has. en la zona de Barros". Expte.: 0351041TE005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0351041TE005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Estudio de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío mediante riego localizado de 7.500 has en la zona de Barros.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros.

Anualidades:

2003: 36.000,00 euros.

2004: 54.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña". Expte.: 035101 IFO013.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0351011F0013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.369.342,11 euros.

A anualidades:

2003: 400.000,00 euros.

2004: 1.989.780,71 euros.

2005: 1.989.780,70 euros.

2006: 1.989.780,70 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo G, Sub. 6, cat. e
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día veintitrés (23) de mayo de 2003.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

2 de abril de 2003.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 85/00-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales en concordancia con el Decreto 54/1996, de 23 de abril por el que aprueba el Plan INFOEX.

DENUNCIADO: D. NICOLAS SANCHEZ JAEN

D.N.I.: 8.765.120-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES, Nº 37

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMAR RESTOS VEGETALES SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PARCELA Nº 61 DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA "TRES ARROYOS" DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

SANCIÓN: 30,05 EUROS

ORGANO QUE RESUELVE: CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXPEDIENTE: 36/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: RICARDO JIMENEZ HURTADO

D.N.I.: 19.852.513-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA BERMEJALES, 17

LOCALIDAD: SEVILLA

PROVINCIA: SEVILLA

HECHOS: EMPLEO DE FUEGO EN OPERACIONES CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA FINALIDAD, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL REAL DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes

EXPEDIENTE: 20/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: ANTONIO GARCIA PARRA D.N.I.: 9.191.423-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA ALANGE, KM. 0

LOCALIDAD: MERIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: PROVOCAR INCENDIO POR NEGLIGENCIA EN EL MAL USO DE MAQUINARIA, EN EL PARAJE "MARIBLANCA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE REINA/PALOMAS.

SANCIÓN: 150,25 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 24/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: RAFAEL INFANTE RUIZ D.N.I.: 76.262.223-L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL MATA, 3-10, B-A

LOCALIDAD: MERIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: UTILIZACIÓN DE FUEGO EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN UNA ZONA DE EUCALIPTOS, JUNTO AL RIO GUADIANA, PARA PREPARAR ALIMENTOS A LA BRASA.

SANCIÓN: SOBRESEIMIENTO.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015985.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea aérea M.T. La Matrera - Monesterio.

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,070.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona Los Cotos, finca "El Cuco" en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,242

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: Monesterio, zona Los Cotos, finca "El Cuco" en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 14.034,24.

Presupuesto en pesetas: 2.335.101.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015985.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015953.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Montemolín a C.T. Pantano.

Final: C.T. Proyectoado "Valdelazarza".

Términos municipales afectados: Montemolín.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,259.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca zona "Valdelazarza" en el T.M. de Montemolín.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,242

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Montemolín, finca zona "Valdelazarza" en el T.M. de Montemolín.

Presupuesto en euros: 22.476,87.

Presupuesto en pesetas: 3.739.836.

Finalidad: Suministro eléctrico para electrificación de la zona "Valdelazarza".

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015953.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 13 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Mártires, 3. Castuera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Alejo Pardo Carmona.

D.N.I.: 394.171-C

Dirección: Alameda, 16. Castuera.

Liquidación: 82/99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente

acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicios Territoriales de Cáceres

C/ Donoso Cortés-II-A.

10003.- Cáceres.

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Administración. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

A N E X O - I

SUJETO PASIVO	NIF	Nº DE LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA (Euros)
Chapa Almeida, Apolinar Avda de Paris-32 Cáceres	06876854S	8002030010003	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	258,07
Sánchez Bermejo, Amador C/ Marcos-2 Plasencia	07305747G	8002030010292	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	27,65
Portillo Melo, Eugenio C/ Francisco de Orellana-24 Plasencia	07424940B	8002030011053	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	24,04
José Antonio García Martín C/ Fontanilla-31 Guijo de Granadilla	07396346Y	8002030011175	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	32,44
AGRO OESTE S,A C/ Sol-4 Plasencia	A10021186	8002030011290	Transmisión Patrimonial y A.J.D,	2.125,32
Martín Luengo, Celedonio C/ Saturnino Bajo-15 Cabezuela del Valle	07333110C	8002030011351	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	545,20
Muñoz Valle, María Africa C/ Luis de Miranda-9 Plasencia	07351884 ^a	8002030011735	Transmisión Patrimonial y A,J,D.	1.536,88
Sánchez Ramos, Nicolás Avda de España-24 Plasencia	07384003Z	8002030012374	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	545,56
Khatbi Abdenbi Avada de España-78 Plasencia	X3032504T	8002030012426	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	485,06
Marcos Pastor, Santiago C/ Hernán Cortés-4 Malpartida de Plasencia	11770466D	8002030012496	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	813,02
Sánchez Prieto,Rafael Avda del Valle-31 Plasencia	07434624N	8002030012566	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	1.363,90
MARTIN ANDRADE S.L C/ Molino Paz s/n Plasencia	B10026342	8002030012611	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	24,49
Avila Criado, Genaro C/ Mulhacen-6 Cáceres	06872993H	8002030012830	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	1.411,19
Silos Gamonal, Amalia Avda Alfonso VIII Plasencia	074332255N	8002030012873	Transmisión Patrimonial y A.J.D,	878,49
Silos Gamonal, Amalia Avda Alfonso VIII Plasencia	07432255N	8002030012882	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	878,49
Fuentes Domínguez, Delia Avda de la Hispanidad-2 Plasencia	07434063 ^a	8002030013293	Transmisión Patrimonial y A.J.D	2.619,92

Jiménez Chorro, Raquel C/ Rosas-6 Plasencia	44405070M	8002030013363	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	1.217,87
Hernández Maestro, Marcos C/ Sor Valentina Mirón-3 Plasencia	074233892K	8002030013442	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	190,39
Pardo Pardo, Carmen C/ El Torno-4 10600- Plasencia	51671309S	8002030013460	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	961,84
MODENA ASESORES S.L. Aragua Casa Zaharra Guizpúzcoa	B80915416	8002030014115	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	11.483,22
Ollero Alvarez, Javier C/ Donoso Cortés-3 Cáceres	28946749F	Acuerdo de Devolución Exp.96474/02	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	158,00

ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre citación por comparecencia a D. Bartolomé Gil Santacruz.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a D. Bartolomé Gil Santacruz, para que comparezca por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de primer requerimiento, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al expediente nº 03020022.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. La Actuaria, CARMEN RUIZ CASTELLANOS.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Nava de Benquerencia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Nava de Benquerencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: - - - .

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 213.260,37 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de marzo de 2003.

b) Contratista: Ctnes. A. Fernández Muñoz.

c) Importe de adjudicación: 206.862,56 euros.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Benquerencia de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VB010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Benquerencia de la Serena.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - -

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: - - -

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 284.278,72 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de marzo de 2003.

b) Contratista: Construcciones J.D. Ferreira, S.L.

c) Importe de adjudicación: 278.590,0 euros.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica "Análisis de discos diagramas en Extremadura".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 034TE001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en Extremadura.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 4 de 9 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.039,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de marzo de 2003.

b) Contratista: Estudios y Contratas de Extremadura, A.I.E.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 27.035,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en La Haba.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: La Haba.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 237.921,49 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 9.516,86 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 6 de mayo de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de mayo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villagarcía de la Torre.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Villagarcía de la Torre.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 449.999,99 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 18.000 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 6 de mayo de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de mayo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Fuente de Cantos.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 14 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Fuente de Cantos.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 672.000,0 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 26.880,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 6 de mayo de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de mayo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, sobre construcción de naves e infraestructuras sanitaria de porcino. Situación: Finca “Coto”. Promotor: D. Rafael Noguera Noguera, en Higuera de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de naves e infraestructuras sanitaria de porcino. Situación: Finca “Coto”. Promotor: D. Rafael Noguera Noguera. Higuera de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre vivienda familiar aislada. Situación: Finca Lancha Perdiz. Promotor: D^a M^a Consolación Vilelas Navas. Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda Familiar Aislada. Situación: Finca Lancha Perdiz. Promotor: D^a M^a Consolación Vilelas Nava. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre ampliación de nave industrial. Situación: Ctra. Casar-Arroyo de la Luz. Promotor: D. Rufino Vivas Gutiérrez, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a formación Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de nave industrial. Situación: Ctra. Casar-Arroyo de la Luz. Promotor: D. Rufino Vivas Gutiérrez. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ávila Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-134/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-134/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Ávila Sánchez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Ángel Ávila Sánchez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de marzo de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Juana Fernández Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-102/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-102/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Juana Fernández Belmonte, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. de la Bondad, Bl. 8, 6º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Juana Fernández Belmonte de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad, Bl. 8, 6º C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Marcial Gómez Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-174/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-174/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Marcial Gómez Gil, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jacinto Benavente nº 3, 2º B izq., en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Marcial Gómez Gil de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente nº 3, 2º B izq., en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Quiñones Borrella, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-179/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-179/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Quiñones Borrella, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García nº 4, Bl. 13, piso 1º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 4 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la

Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Manuel Quiñones Borrella de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 4, Bl. 13, piso 1º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mª Fátima Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-66/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-66/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Mª Fátima Montaña Montaña, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 7, 5º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a M^a Fátima Montaña Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 7, 5^o A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Vargas Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-148/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Fernando Vargas Torosio, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 47, 1^o B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Fernando Vargas Torosio se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Vargas Torosio motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 47, 3º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-148/02 contra D. Fernando Vargas Torosio, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Jesús de Nazareno nº 47, 1º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Fernando Vargas Torosio.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el

presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Saray Suárez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-76/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Saray Suárez Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º C en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Saray Suárez Silva se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la

iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Saray Suárez Silva motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-76/01 contra D^a Saray Suárez Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º C, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a Saray Suárez Silva.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 7 de junio de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa Martín Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-141/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Rosa Martín Rosado, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García

García, Bl. 16, 2º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª Rosa Martín Rosado se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Rosa Martín Rosado motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 10 de febrero de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-141/02 contra Dª Rosa Martín Rosado, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Dª Rosa Martín Rosado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 10 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 11 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Blanco Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-139/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a María Blanco Sánchez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa nº 9, 3º Dcha. en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a María Blanco Sánchez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

A C U E R D A :

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Blanco Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de

Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa nº 9, 3º Dcha., en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 3 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-139/02 contra Dª María Blanco Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa nº 9, 3º Dcha., en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 7 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Belmonte Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-30/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Fernando Belmonte Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 2, 3º B en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Fernando Belmonte Jiménez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Belmonte Jiménez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 2, 3º B en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-30/2003 contra D. Fernando Belmonte Jiménez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 2, 3º B en la localidad de Plasencia, el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Pedro Blázquez de Benito, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-27/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Pedro Blázquez de Benito, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Manuel García Matos nº 3, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Pedro Blázquez de Benito se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Pedro Blázquez de Benito motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Manuel García Matos nº 3, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-27/2003 contra D. José Pedro Blázquez de Benito motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Manuel García Matos nº 3, 1º A en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julio Martín Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-25/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Julio Martín Muñoz, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa nº 14, 2º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Julio Martín Muñoz se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en

Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Julio Martín Muñoz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa nº 14, 2º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-25/2003 contra D. Julio Martín Muñoz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa nº 14, 2º A en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se

acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Gil Dondarza, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-23/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Miguel Ángel Gil Dondarza, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 2º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Miguel Ángel Gil Dondarza se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Miguel Ángel Gil Donarza motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 2º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-23/2003 contra D. Miguel Ángel Gil Donarza motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 2º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta,

por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Teresa García Cantero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-19/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Teresa García Cantero, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, Bajo C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Teresa García Cantero se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Teresa García Cantero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, bajo C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-19/2003 contra D^a Teresa García Cantero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, bajo C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Consuelo Navarro Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-21/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Consuelo Navarro Torosio, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 2º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Consuelo Navarro Torosio se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Consuelo Navarro Torosio motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 2º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-21/2003 contra Dª Consuelo Navarro Torosio motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 2º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Patrocinio Castellón Sierra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-12/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Patrocinio Castellón Sierra, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, bajo C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Patrocinio Castellón Sierra se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de

Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Patrocinio Castellón Sierra motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, bajo C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de desahucio Núm. C-12/2003 contra Patrocinio Castellón Sierra motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de promoción Pública, sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, bajo C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús M^a Sánchez Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-9/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Jesús M^a Sánchez Sánchez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García nº 12, Bl. 17, 2º B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Jesús M^a Sánchez Sánchez se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6° del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús M^o Sánchez Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n^o 12, Bl. 17, 2^o B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-9/2003 contra D. Jesús M^o Sánchez Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n^o 12, Bl. 17, 2^o B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6° del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el

presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Luis Bejarano Solana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Luis Bejarano Solana, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, 2º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Luis Bejarano

Solana se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Luis Bejarano Solana motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, 2º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-6/2003 contra D. Luis Bejarano Solana motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, 2º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Pérez Marcos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-31/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de marzo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa

legal de desahucio de D. Leandro Pérez Marcos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Manuel García Matos nº 3, 4º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Leandro Pérez Marcos se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Leandro Pérez Marcos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Manuel García Matos nº 3, 4º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de febrero de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-31/2003 contra D. Leandro Pérez Marcos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Manuel García Matos nº 3, 4º A en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u

ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del arts. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
GARCÍA GALVÁN, S.L.	Piedad, 1	Mérida	06800	B06136394	07/11/02	BA-4330/01

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación para la explotación del Campamento Público de Turismo, en Talarrubias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de fecha 21 de marzo de 2003, se ha adjudicado el contrato para la Explotación del Campamento Público de Turismo en Talarrubias (Badajoz) a la empresa Alandre, S.L.

Mérida, a 21 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 11 de marzo de 2003, por el que se notifican las propuestas de sanciones.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, C/ Clemente Sánchez Ramos, s/n., 10001 Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-67/03. Sujeto responsable: Promociones La Cumbre, S.A. Domicilio: Avenida Hernán Cortés, 14. Cáceres. Sanción: 1502,53 €.

Número de acta: I-68/03. Sujeto responsable: Edificaciones y Urbanismo Extremadura, S.L. (URBEX, S.L.). Domicilio: Doctor Fleming, 1. Cáceres. Sanción: 1.502,53 €.

Cáceres, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 863/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 863/2002.

Denunciado: D. Jimmy Pereda.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, nº 12. Bohonal de Ibor.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

Sanción: Ciento ochenta euros. (180)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 40/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 40/2003.

Denunciado: D. Jesús Simón Muñoz.

Domicilio: C/ Médico Sorapán, nº 3. Cáceres.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta y cinco euros (75).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 11/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 11/2003.

Denunciado: D. Julio Martín-Simo Bazo.

Domicilio: C/ Omisión Depósito de Armas.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta y cinco euros (75).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 16/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 16/2003.

Denunciado: D. Ángel Suárez Vargas.

Domicilio: C/ Omisión Depósito de Armas.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta y cinco euros (75).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 17/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 17/2003.

Denunciado: D. Domingo Ramos Castillo.

Domicilio: C/ Omisión Depósito de Armas.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta y cinco euros (75).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. José Julio Jurado Morgadez, con D.N.I. nº 53264756 E, funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, Clase Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial.

El nombramiento se realiza mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2003, una vez concluido el proceso selectivo.

Fuenlabrada de los Montes, a 25 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, GABRIEL MUÑOZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 20 de marzo de 2003, sobre la aprobación inicial del proyecto de urbanización en el Semillero de Empresas.

Por Decreto de la Alcaldía nº 39/2003, de 19 de marzo, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización, promovido por Fomento de Infraestructuras, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y redactado por el I.T.I. D. Pedro Calderón Sanz, col. nº 439, para ejecución de un vial e infraestructura de 4 naveas en el Semillero de Empresas de Usagre, sito en la finca Ejido Municipal.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los arts. 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y el 141 y concordantes del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico se expone para información pública el expediente.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones, que estimen convenientes, conforme a derecho con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del edicto.
- b) Oficina de presentación, Registro General, Plaza de España, nº 1, Usagre (Badajoz).
- c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Usagre (Badajoz).

Usagre, a 20 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, ANSELMO CÁMARA DURÁN.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre proyecto de reparcelación y de urbanización del Enclave 5.E: "Arroyo de Doña María".

Aprobados inicialmente por la Comisión de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2003, los proyectos de reparcelación y de urbanización del Enclave 5.E: "Arroyo de Doña María", redactados, el primero, por los Arquitectos Don Pedro de

Jorge Crespo y Don Juan Antonio Mahillo Durán; y, el segundo, por los Arquitectos Don Pedro de Jorge Crespo y Don Abel Santos Tapia; en ejecución de la modificación puntual nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena; se someten a información pública por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlos en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 7 de marzo de 2003. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS

EDICTO de 27 de febrero de 2003, sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Mediante acuerdos adoptados por la Junta de la Mancomunidad de Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos urbanos, de fechas 11 de diciembre de 2002 y 27 de enero de 2003, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la misma, en el sentido de cambiar el nombre y ampliar el objeto. Dicho expediente podrá consultarse, en horario

de oficinas, en la Secretaría de la Mancomunidad instalada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, durante el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, durante cuyo plazo los interesados podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Peraleda de la Mata, a 27 de febrero de 2003. El Presidente de la Mancomunidad, ALBERTO LÓPEZ-PALOMO CAMACHO.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA TALLERES ARAÑUELO

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre transformación de Sociedad Cooperativa Limitada Talleres Arañuelo en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Que celebrada Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de enero de 2003, en Navalmoral de la Mata, con carácter Universal y encontrándose presentes todos los socios, fue adoptado —entre otros— el acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa Limitada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cambio de su personalidad jurídica y con la nueva denominación de "Automóviles Arañuelo, Sociedad Limitada".

Navalmoral de la Mata, a 30 de enero de 2003. El Secretario del Consejo, RAFAEL GÓMEZ PULIDO.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56